

Bogotá, D.C.

Señor,
HENRY GARAY
hgaray@cerrosdebogota.org
Presente

Referencia: Revisión Derecho de Petición – Sinproc 1622771-2016
(favor citar este número al dar respuesta)

Respetado señor,

En relación con la queja interpuesta por varias organizaciones y ciudadanos, incluido usted, relacionada con su preocupación por la presunta pérdida de la quebrada Rosales posiblemente a raíz de la construcción “ilegal” del predio identificado como El Bagazal, en la calle 76 No. 2-60 Este, que al parecer estaría dentro de los límites de la Reserva Forestal de los Cerros orientales, la Corporación Autónoma de Cundinamarca-CAR informó acerca de las actuaciones adelantadas (ver adjunto).

De acuerdo con la anterior, y considerando que las actuaciones ya fueron puestas en conocimiento de la Procuraduría general de la Nación, siendo esta la competente para adelantar el seguimiento y control de las actuaciones de la CAR, este Despacho considera procedente archivar las presentes diligencias, sin perjuicio que se continúen en caso de que surjan nuevos hechos que lo ameriten.

Cordialmente,



FANY DEL SOCORRO PINO BAENA
Personera Delegada para la Protección
del Ambiente y Asuntos Agrarios y Rurales

Proyectó: Mario Ardila N. / 19-abr-2016

Anexo: dos (2) folios.



MARZO
1622771-2016

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Bogotá D.C. - La Calera
República de Colombia

Bogotá,

CAR 04/02/2016 07:26
Al Contestar cite este No.: 01162100575
Origen: Dirección Regional Bogotá D.C. -
Destino: PERSONERIA DE BOGOTA
Anexos: Fol: 4

Doctora

FANY DEL SOCORRO PINO BAENA

PERSONERA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y ASUNTOS
AGRARIOS Y RURALES

PERSONERIA DE BOGOTA

Tel: 3820450

CARRERA 7 No 21 - 24

fpino@personeriabogota.gov.co

Bogotá

PERSONERIA DE BOGOTA 10-02-2016 03:52:2
2016ER258920 0 1 Fol:4 Anex:0
Origen: CAR CORPORACION AUTONOMA REG
Destino: PD PARA LA PROTECCION DEL

ASUNTO: Respuesta al radicado 01161100233

Respetada Doctora,

Comedida y respetuosamente me dirijo ante usted con el fin de atender el radicado del asunto mediante el cual solicita información sobre de las actuaciones adelantadas por la autoridad ambiental sobre la construcción en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental en el predio El Bagazal, al respecto me permito relacionar los expedientes administrativos de carácter sancionatorios aperturados y las actuaciones adelantadas:

1. Expediente 49281 - Predio Lote 11 EL BAMBU o Lote B EL TUNO EL BAGAZAL, CHIP AAA0142RUWF, folio de matrícula inmobiliaria 50C-938755.

- Mediante acta se impuso de medida preventiva en flagrancia de 26 de febrero de 2015.
- Se realizó visita por parte del área técnica, producto de la cual se emitió el Informe Técnico 143 de 27 de febrero de 2015.
- Mediante la Resolución 58 de 27 de febrero de 2015, se legalizó la medida preventiva impuesta en flagrancia, e inicia procedimiento administrativo de carácter sancionatorio contra la sociedad COMERCIALIZADORA KAYSSER CK S.A
- Mediante oficio CAR 01152101674 de 23 de marzo de 2015, se comunicó a la Procuraduría General de la Nación, la imposición de la medida preventiva y el inicio del procedimiento sancionatorio.

52

- Mediante el oficio CAR 01152103575 de 13 de julio de 2015, se comunicó a la Fiscalía General de la Nación, la imposición de la medida preventiva y el inicio del procedimiento sancionatorio.
- Mediante el oficio CAR 01152107060 de 31 de diciembre de 2015, se comunicó al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, las actuaciones adelantadas.
- Mediante Auto DRBC 101 de 28 de enero de 2016, se formularan cargos.

2. Expediente 51390 - Predio Lote 11 EL BAMBU o Lote B EL TUNO EL BAGAZAL, CHIP AAA0142RUWF, folio de matrícula inmobiliaria 50C-938755.

- Mediante acta de imposición de medida preventiva en flagrancia de 19 de agosto de 2015.
- Se realizó visita por parte del área técnica, producto de la cual se emitió el Informe Técnico DRBC 636 de 21 de agosto de 2015.
- Mediante la Resolución 170 de 24 de agosto de 2015, se legalizó la medida preventiva impuesta en flagrancia, e inicia procedimiento administrativo de carácter sancionatorio contra la sociedad COMERCIALIZADORA KAYSSER CK S.A
- Mediante oficio CAR 01152105021 de 24 de septiembre de 2015, se comunicó a la Procuraduría General de La Nación la legalización de la medida preventiva impuesta en flagrancia, e inicia procedimiento administrativo de carácter sancionatorio.
- Mediante oficio CAR 01152105604 de 21 de octubre de 2015, se comunicó a la Procuraduría General de La Nación las actuaciones adelantadas.
- Mediante Auto DRBC 858 de 3 de noviembre de 2015, se formuló cargos a la citada sociedad por la realización de ocupación de cauce de la Quebrada Los Rosales, realizar actividades de construcción en la RFPBOB, realizar intervención de las zonas de ronda de las áreas forestales protectoras de la Quebrada Los Rosales, realizar actividades de adecuación y nivelación.
- Mediante oficio CAR 01152106696 de 9 de diciembre de 2015, se le informa a la Secretaría Distrital de Ambiente de las actuaciones adelantadas.
- Mediante Auto DRBC 103 de 28 de enero de 2016, se abrió etapa probatoria.

3. Expediente 49283 – Predio MOTERODRO LOTE B EL BAGAZAL CHIP AAA0142RULW, folio de matrícula inmobiliaria 50C-01229359.

- Se realizó visita por parte del área técnica producto de la cual se emitió el Informe Técnico 61 de 30 de enero de 2015.
- Mediante la Resolución 61 de 2 de Marzo de 2015, se impuso medida preventiva y se dio apertura a etapa de indagación preliminar.
- Mediante oficio CAR 01152101672 de 23 de marzo de 2015, se solicitó a la Alcaldía Local de Chapinero apoyo en la materialización de la medida preventiva impuesta.
- Mediante el acta de 19 de agosto de 2015 se impuso medida preventiva en flagrancia.
- Se realizó visita por parte del área técnica, producto de la cual se emitió el Informe Técnico 639 de 24 de agosto de 2015.
- Mediante la Resolución 171 de 24 de agosto de 2015, se legalizó la medida preventiva impuesta en flagrancia.
- Se realizó visita por parte del área técnica producto de la cual se emitió el Informe Técnico DRBC 906 de 9 de noviembre de 2015.
- Mediante el Auto DRBC 1056 de 14 de diciembre de 2015, se inició trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio.
- Mediante oficio CAR 01152107001 de 17 de diciembre de 2015, se comunicó a la Alcaldía Local de Chapinero, el inicio del procedimiento sancionatorio.
- Mediante oficio CAR 011521070002 de 17 de diciembre de 2015, se comunicó a la Procuraduría General de la Nación, el inicio del procedimiento sancionatorio.
- Actualmente el expediente se encuentra en proceso de notificación del Auto DRBC 1056 de 14 de diciembre de 2015, una vez surtido lo anterior, se formularan cargos.

4. Expediente 52269 – Predio LOTE 2 EL SAUCE EL BAGAZAL CHIP AAA0142RUKL,

folio de matrícula inmobiliaria 00938746.

- Se realizó visita técnica producto de la cual se emitió el Informe Técnico DRBC 694 de 1 de septiembre de 2015.
- Mediante Auto DRBC 911 de 12 de noviembre de 2015, se da apertura a etapa de indagación preliminar en contra de indeterminados por actividades de ocupación y alteración del cauce de la Quebrada Los Rosales, disposición inadecuada de escombros en el área forestal protectora de la Quebrada Los Rosales, adecuación y nivelación de terreno y construcción en zona de rehabilitación ecológica de la RFPBOB.
- Mediante oficio CAR 01152107037 de 21 de diciembre de 2015, se comunicó a la Alcaldía Local de Chapinero, la apertura de etapa de indagación preliminar.

Se deja en estos términos resuelta la consulta impetrada por la Personería de Bogotá, no sin antes indicar que cualquier inquietud estaremos atentos.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA ZULUAGA MARTINEZ
Directora Operativa DRBC

Respuesta a: 01161100233 del 01/02/2016

Elaboró: Gian Carlo Montaña Granados / DRBC